

Tercero. Siendo el objeto de la subvención gastos ya realizados, se hará efectiva mediante un único pago en firme por el importe total de la misma, previa justificación en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican.

En el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión se justificará el importe total de la misma, aportando la siguiente documentación:

A) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto a la Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del derecho a percibir la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.

B) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2001.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de

las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 6 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2001, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	2.729.500 Pts 16.404,63Euros	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO: AGUA, ELECTRICIDAD Y TELÉFONO
AYUNTAMIENTO CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000.000 Pts 6.010,12 Euros	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
AYUNTAMIENTO ISTÁN	1.500.000 Pts 9.015,18 Euros	GASTOS CORRIENTES LUZ, GASTOS CONSULTORIO SANIDAD Y COLEGIO PÚBLICO

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se procede a la ejecución material de la sentencia de fecha 12 de septiembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

Por Orden de 25 de febrero de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia, se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 12 de septiembre de 1997, en el recurso núm. 566/96, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de diciembre de 1995,

por la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

La presente ejecución material se realiza sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, procedan en la citada ejecución de sentencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artículo 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a la funcionaria del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, doña Genoveva de la Rosa García, DNI

núm. 30.420.017, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo «Auxiliar Administrativo», cód. 158710, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.

Segundo. Los efectos administrativos del presente nombramiento coincidirán con la fecha de toma de posesión en los destinos adjudicados con carácter provisional, por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de la Consejería de Gobernación. No obstante, dichos efectos administrativos no afectarán a los procedimientos de provisión, tanto ordinarios como extraordinarios, de puestos de trabajo ya finalizados a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, ni a aquellos otros procedimientos de provisión aún no concluidos, que hayan finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, en la que se encuentra adscrito el puesto de trabajo afectado por la presente ejecución, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la cancelación del nombramiento provisional y posterior modificación del carácter de ocupación del mismo, ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2912/97, interpuesto por don José Santiago Escacena Campos, con relación al recurso ordinario núm. 545/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2912/97, promovido por don José Santiago Escacena Campos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso formulado por don José Santiago Escacena Campos contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3518/97, interpuesto por Industria del Mobiliario Andaluz, SL, con relación al recurso ordinario núm. 664/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3518/97, promovido por Industria del Mobiliario Andaluz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido contra las resoluciones referidas en el primer fundamento jurídico, las cuales anulamos, al igual que la sanción impuesta, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 80/00, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 745/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, interpuesto por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), con relación al recurso ordinario núm. 703/98.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 80/00 dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 745/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, promovido por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Guillena contra la sentencia dictada el 25 de febrero de 2000 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 745/99, recogida en el primer Antecedente de Hechos, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Se imponen las costas al recurrente, al haber sido desestimado el recurso de apelación.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/97, interpuesto por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, SA, con relación al recurso ordinario núm. 459/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo